

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio Exento N° 61 de fecha 14/12/2023 que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2024.
2. Los contratos a honorarios suscritos entre la Municipalidad de Perquenco y el prestador de servicio como Monitor de Danza Folclórica y Latinoamericana, de fecha 01 de Enero de 2024.-
3. El Decreto Exento N° 540 del 29.06.2021, que designa como Alcalde Titular a Don Luis Alejandro Sepúlveda Tapia.
4. Las facultades que me confiere la Ley 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de la Municipalidad de contar con un Monitor de Danza Folclórica y Latinoamericana.
2. El contrato de prestaciones de servicios a Honorarios entre la Municipalidad de Perquenco y el prestador de servicios Don Jonathan Eduardo Reyes Hernández, Rut 16.580.035-4, de fecha 01 de Enero de 2024.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el contrato de prestaciones de servicios a honorarios de fecha 01 de Enero de 2024, celebrado entre la Municipalidad de Perquenco y Don Jonathan Eduardo Reyes Hernández, [REDACTED]
2. Para todos los efectos legales, el Contrato mencionado en el Considerando N°2 pasa a ser parte integrante del presente Decreto.
3. Corresponderá a la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio efectuar los pagos correspondientes, a cargo del Presupuesto Municipal Año 2024, programas Jefas de Hogar.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE



RUBEN MILLAR ETTOR
SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS ALEJANDRO SEPULVEDA TAPIA
ALCALDE

JGR/MSZ/EZR/obs
DISTRIBUCIÓN:

1. Interesado
2. Directora de Administración y Finanzas (Digital)
3. Secretario Municipal (Ley de Transparencia-Página Web) (Digital)
4. Oficina de Partes
5. Registro Sistema SIAPER de Contraloría General de la República (Digital)



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Perquenco, 01 de Enero de 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Perquenco, persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde Don **ALEJANDRO SEPULVEDA TAPIA**, Rut N° [REDACTED] en adelante Empleador, ambos domiciliados en Esmeralda N° 497 de Perquenco y por otro la Sr. **JONATHAN REYES HERNANDEZ**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] e [REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios por las razones y en las condiciones que a continuación se señalan:

Primero : Para este efecto el Monitor debe realizar las siguientes tareas específicas:

- Taller de danza folclórica y latinoamericana, para mujeres adultas de la comuna de Perquenco.

Segundo : Por la ejecución de las tareas específicas, señaladas precedentemente la Renta por las tareas contempladas será de \$287.356.- (Doscientos ochenta y siete mil trescientos cincuenta y seis pesos) impuesto incluido, que será retenido por el Municipio, a cancelar a Don **JONATHAN REYES HERNANDEZ**, previa presentación de informe de actividades visada por la Dideco, dicho informe deberá entregarse al Encargada Programa Mujer.

Tercero : Este convenio de Prestaciones de Servicios a Honorarios, regirá a contar del día 01 de Enero de 2024, hasta el 31 de Diciembre de 2024.

Cuarto : La I. Municipalidad de Perquenco podrá poner término anticipado al Contrato por razones de incumplimiento del mismo por parte del Monitor, o bien, por razones de disponibilidad presupuestaria del Municipio, sin que ello implique derecho de indemnización alguna para el prestador del servicio.

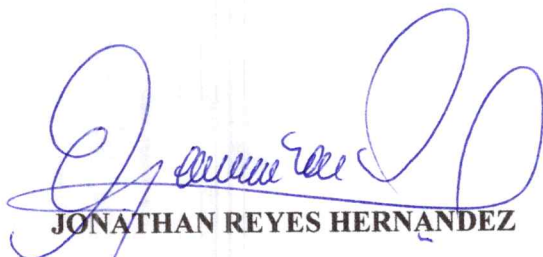
Quinto : Don **JONATHAN REYES HERNANDEZ**, no podrá subcontratar las tareas que se les encomienden mediante este Contrato.

Sexto : Se establece que este servicio no constituye un empleo, ni Don **JONATHAN REYES HERNANDEZ** tiene la calidad de empleado, por lo cual el prestador de Servicios no estará afecto en razón de este Contrato a descuentos Previsionales o beneficios de carácter Previsional o de otra índole que no sean las explícitamente consagradas en el presente documento.

Séptimo : No se reproduce la personería del Señor Alcalde de la Comuna de Perquenco Don **ALEJANDRO SEPULVEDA TAPIA**, por ser conocida por las partes.

Octavo : El presente Contrato se firma en 4 ejemplares del mismo tenor, de los cuales 3 permanecerán en el Municipio y uno para el prestador del servicio contratado.

Noveno : Con todo, el presente Contrato deberá sancionarse mediante Decreto Alcaldicio que lo aprueba, sin el cual no tendrá vigencia y para todos los efectos se considerará parte integrante del Decreto.


JONATHAN REYES HERNANDEZ

PRESTADOR DE SERVICIOS




ALEJANDRO SEPULVEDA TAPIA

ALCALDE

